



GOBIERNO DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO PODER LEGISLATIVO

00339

6068/2014

DESPACHO DEL AUDITOR SUPERIOR

MTRA. CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO PRESIDENTA DEL CONSEJO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO

Carmen et 15 ENE 19 12:36 recibí 1 sobre amarillo cerrado.

Por medio del presente, hago de su conocimiento la conclusión y resultado del análisis llevado a cabo por este órgano técnico, a los Estados Financieros Dictaminados del Organismo Público Autónomo denominado Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal 2012, por lo cual, atento a lo establecido en los artículos 35 fracción IV, 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco; así como los numerales 21 fracción XXII y 53, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, anexo en sobre cerrado y sellado copia certificada de la Opinión Técnica, quedando al efecto debida y legalmente notificado en los términos de la legislación aplicable.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta consideración.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán y Año de Octavio Paz. Guadalajara, Jalisco a 24 de noviembre de 2014

DR. ALONSO GODOY PELAYO AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

C.c.p. Lic. María Teresa Arellano Radilla.- Auditora Especial de Cumplimiento Financiero ASEJ.- Presente. C.c.p. Expediente del Despacho del Auditor Superior del Estado de Jalisco.

MTAP/oem

Secretaría Ejecutiva

Consejero Ciudadano

Francisco Javier RC-AS-SP-003

Fecha: 30/01/15

Fecha: 30/enero/15

Hora: 4:00 hrs

Hora: 16:37 hrs

Claudia Flores

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409 COL. MODERNA CP. 44190 GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO TEL. (33) 3679 4500

www.asej.gob.mx





GOBIERNO DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO  
PODER LEGISLATIVO

5605/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

DIP. JUAN MANUEL ALATORRE FRANCO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

Por este conducto me permito informarle que se ha concluido con la revisión de los estados financieros dictaminados, por el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 del:

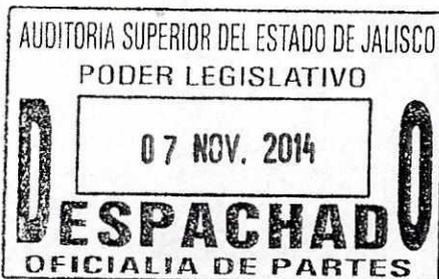
**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO**

Consecuentemente, y para los efectos previstos en el artículo 21, fracción XXII y 53 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, remito a Usted el original de la opinión técnica, respecto de la revisión de los estados financieros dictaminados, quedando a disposición en este órgano técnico en el momento en que sea requerida, la documentación que soporta los resultados de la opinión emitida

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**  
"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán y Año de Octavio Paz".  
Guadalajara, Jal., a 30 de octubre de 2014



**DR. ALONSO GODOY PELAYO**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**



RC-AS-SP-003

MTAP/chf\*





GOBIERNO  
DE JALISCO

5605/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

1/6

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 35 fracción IV y 35 bis de la Constitución Política del Estado; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracción V, 9, 13, 19, 21, fracciones I, IV, V, VI, IX, X, XII, XXII y XXIV, 34 fracciones I y XI, 53 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 7 fracciones I, VI, X y XIV, 8 fracciones V y XII; 10 fracción VI, 19 fracciones II, III y VIII del Reglamento Interno de la Auditoría Superior; 9 y 96 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes en el ejercicio fiscal de 2012, tiene a bien emitir por mi conducto **OPINIÓN TÉCNICA** sobre los resultados obtenidos en la revisión de los estados financieros dictaminados del **ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO** denominado **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de Enero al 31 de Diciembre de 2012**, de acuerdo con los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

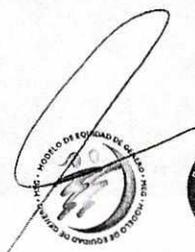


1.- El M.F. Jorge Gutiérrez Reynaga, Presidente del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, presentó los estados financieros del organismo público a su cargo, debidamente dictaminados por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2012.

La documentación proporcionada se encuentra integrada por: Opinión de contador público externo, Estados financieros dictaminados, Notas a los estados financieros, Observaciones y sugerencias al control interno, Evaluación presupuestal, Informe sobre la aplicación de la legislación y normatividad aplicable.



2.- De la revisión a los estados financieros, se desprende que fueron dictaminados por el C.P.C. Martín Jaime Peña, contador público externo integrante de la firma Peña-Miranda y CIA S.C., en los términos del primer párrafo del artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

5605/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

2/6

3.- Una vez efectuado el estudio sobre los puntos ya señalados, se realizan los siguientes:

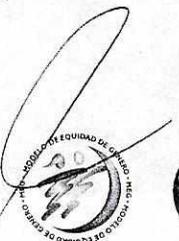
**CONSIDERANDOS**

I.- Que este Órgano Técnico se encuentra facultado para realizar la revisión de los estados financieros del **Organismo Público Autónomo** denominado **Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco**, mismos que fueron dictaminados por el C.P.C. Martín Jaime Peña, contador público externo, conforme a lo previsto en los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco; 19 y 21 fracción XXII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 96 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; ambos ordenamientos, vigentes para el ejercicio fiscal de 2012.

II.- El personal adscrito a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la revisión, análisis y evaluación de los estados financieros dictaminados del **Organismo Público Autónomo** denominado **Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco**.

III.- Que de acuerdo con la valoración realizada por el C.P.C. Martín Jaime Peña, contador público externo y de la opinión emitida por el mismo; se advierte que:

- a) El Organismo Público Autónomo obtuvo **Ingresos** en el Ejercicio Fiscal correspondiente al periodo de 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2012, por la cantidad de \$40,991,045.00 (Cuarenta millones novecientos noventa y un mil cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) por los conceptos de Ingresos por Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas.
- b) Los **Egresos** correspondientes al periodo de 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2012, ascienden a la cantidad de \$34,344,385.00 (Treinta y cuatro millones trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) por los conceptos de Servicios





personales, Materiales y suministros, Servicios generales, y Otros gastos y pérdidas extraordinarias.

- c) Como se menciona en el antepenúltimo párrafo de la opinión emitida por el contador público externo el Instituto no reconoce el pasivo acumulado por concepto de prima de antigüedad a favor de los empleados, por lo que al 31 de diciembre de 2012, no se tiene creada en el patrimonio una reserva para contingencias.

Así mismo en el punto 2 inciso a) correspondiente a las notas a los estados financieros, se advierte que el Instituto se encuentra aún en proceso de adaptar sus sistemas contables a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- d) En lo relativo con el cumplimiento de la legislación y normatividad aplicable, el contador público externo manifiesta que el Organismo cumple de manera razonable durante el ejercicio fiscal de 2012, con: Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, Reglamento para las adquisiciones y enajenaciones del Instituto, Decreto de creación del organismo, Ley del Presupuesto, contabilidad y gasto público del Estado de Jalisco y su Reglamento, Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ejercicio presupuestal de egresos, Reglamento Interno del Instituto, Condiciones generales de trabajo, Manuales de puestos y organización del organismo, Políticas Bases y lineamientos para las adquisiciones y enajenaciones del Instituto, Programas anuales y con los Criterios de racionalidad y austeridad en el ejercicio de los recursos.

IV.- Que la metodología para el desarrollo del análisis practicado a los estados financieros dictaminados estableció los objetivos, procedimientos y bases homogéneas todo ello con respeto absoluto a la autonomía técnica del ente auditado, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 fracción III del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, que a la letra dice: "Revisar, analizar y evaluar los estados financieros que remitan las entidades auditables"; adicionalmente se procedió a realizar los trabajos pertinentes conforme al Boletín 7010, "Normas para atestiguar"; de las Normas de Auditoría, para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados vigentes en el ejercicio 2012.





El alcance y las limitaciones de la revisión no se determinaron en esta evaluación, toda vez que el C.P.C. Martín Jaime Peña, contador público externo, fue quien emitió la opinión y debió realizar las pruebas y técnicas de auditoría aplicables, así como la determinación del alcance de revisión en su planeación.

Por lo antes expuesto, se realizan las siguientes:

**CONCLUSIONES:**

**PRIMERA.-** La Auditoria Superior del Estado de Jalisco toma como base la información emitida por el C.P.C. Martín Jaime Peña, contador público externo, quién efectuó el análisis de los Estados Financieros; de acuerdo con lo establecido en las normas de auditoría generalmente aceptadas, siendo este, el único elemento que permite obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y que en su opinión presentan razonablemente, en los aspectos importantes la información financiera del Organismo auditado; en conclusión, el **ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO denominado INSTITUTO DE TRANSPARENCIA EN INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO**, está dando cumplimiento a la obligación de remitir a este Órgano Técnico sus Estados Financieros Dictaminados correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1ro de Enero al 31 de diciembre de 2012, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoria Pública y sus Municipios, y el artículo 96 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.

**SEGUNDA.-** Como resultado de la revisión y análisis a la información reflejada en los estados financieros dictaminados se recomienda lo siguiente:

- a) Determinar y registrar en la contabilidad las provisiones necesarias para el reconocimiento de los pasivos contingentes de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en el apartado IV, inciso h) de las consideraciones Adicionales a los Valores de los Activos y Pasivos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

5605/2014

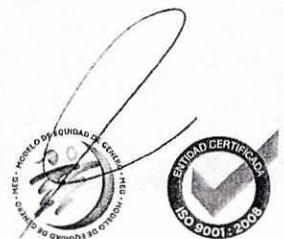
DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

5/6

- b) Procurar que la información que muestran los estados financieros cumplan con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ya que estos deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina.
- c) Eficientar el proceso de autorización de los egresos con la finalidad de dejar evidencia de la formulación, revisión y autorización de las adquisiciones del Instituto por los funcionarios públicos competentes para dar adecuado cumplimiento a lo establecido en el artículo 61 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.
- d) Efectuar el correcto cálculo, retención y entero correspondiente a las aportaciones de seguridad social a las que pueda estar sujeto el Instituto con la finalidad de evitar una revisión por parte de las autoridades correspondientes y que en su momento se pueda evitar el fincamiento de capitales constitutivos así como el pago de multas, recargos y actualizaciones, por la omisión o incorrecta presentación de dichos conceptos.
- e) Realizar las acciones y adecuaciones necesarias para que en la brevedad posible y de acuerdo a las condiciones contables y administrativas del Organismo se realice el correcto registro de la información y se generen los estados financieros correspondientes, ya que de conformidad con los artículos 1, 2, 46, Cuarto y Quinto Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otras cosas se deberá contar con información financiera, contable y presupuestaria.

Es importante resaltar que la responsabilidad respecto del contenido de los Estados Financieros corresponde a la Administración del Organismo Público, en tanto, la de las opiniones antes referidas, concierne al contador público externo que las emitió.





GOBIERNO DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO  
PODER LEGISLATIVO

5605/2014

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

6/6

Cabe hacer mención que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, por derecho propio, podrá realizar auditoría a las entidades que hayan remitido sus resultados de auditoría por despachos externos no obstante éstas hayan rendido los resultados sobre sus estados financieros, de conformidad a lo señalado en el artículo 53 párrafo cuarto de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió y firma para constancia, el Auditor Superior del Estado de Jalisco.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán y Año de Octavio Paz"  
Guadalajara, Jal., a 30 de octubre de 2014



**DR. ALONSO GODOY PELAYO  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**

Esta hoja pertenece a la opinión técnica de los estados financieros dictaminados del Organismo Público Autónomo denominado Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, correspondiente al periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2012.

MTAP/amr/aegr

